CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO N° 287 POR TIEMPO DEFINIDO

Nosotros, **FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO**, mayor de edad, Abogado, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1974-04511, de este domicilio, actuando en mi condición de Director Interino del **PROGRAMA SISTEMA DE CENTROS DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y AGRÍCOLA (SCITA)**, nombrado mediante Acuerdo No.359-2022, de fecha 03 de mayo del 2022 y, adscrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, que para efectos de la ejecución administrativa, operativa y técnica está a cargo del **Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO)**, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATANTE SCITA",** y por otra lado, **ALLAN DEIVIS MARTINEZ LAINEZ,** mayor de edad, hondureño, soltero, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1991-04032, Abogado, con correo electrónico amartinez@scita.edu.hn, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición personal y quien lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATADO"** hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **"CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO",** bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Que el Código del Trabajo contempla que el Trabajador es toda persona natural que preste a otra u otras, natural o jurídica, servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, mediante el pago de una remuneración y en virtud de un contrato o relación de trabajo, como también regula las relaciones entre el capital y el trabajo, colocándolas sobre una base de justicia social a fin de garantizar al trabajador las condiciones necesarias para una vida normal y al capital una compensación equitativa de su inversión. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE SCITA"** requiere un **Oficial de Transparencia,** para el Programa Sistema de Centros de Innovación Tecnológica y Agrícola (SCITA) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier parte del país, así como aquellas que debieran realizarse en el exterior. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL CONTRATADO"** será responsable de: **1)** Gestionar y dar seguimiento al Plan de Transparencia del Programa; **2)** Gestionar la Plataforma del IAIP y SIELHO del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP **3)** Gestionar con las unidades del programa la información de los cinco (5) componentes del portal del Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP dentro de los cinco (5) días del mes siguiente **4)** Revisar la información recibida y verificar que cumpla con los requisitos establecidos en los lineamientos del IAIP **5)** Revisar periódicamente la plataforma y dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes tanto del oficial de verificación del IAIP como de la ciudadanía en general **6)** Realizar a petición, revisiones periódicas a la calidad de la documentación de respaldo de las transacciones originadas por el programa **7)** Promover y desarrollar políticas, reglamentos y normas encaminadas a la mejora continua de la institución. **8)** Desempeñar otras funciones que le encomiende la Dirección del programa SCITA. **9)** Proponer y desarrollar políticas, reglamentos y normas encaminadas a la mejora continua del Programa y la correcta ejecución, evaluación y control de las diferentes unidades del proyecto; **10)** Mantener las leyes,

reglamentos, decretos, resoluciones y disposiciones de orden jurídico referentes a la competencia del Programa y organizar archivo sobre los documentos legales que se manejen; **11)** Cualquier otra función que se le asigne de acuerdo a su área de especialidad tanto a lo interno como a lo externo del Programa. **CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES:** Sigue manifestando el **"CONTRATANTE SCITA"** que para la Prestación de Servicios antes mencionados **"EL CONTRATADO"** estará sujeto a las siguientes condiciones: **(a) HORARIO:** El Horario será de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:00 p.m. reservándose " **EL CONTRATANTE SCITA**" el derecho de realizar el cambio de horario de acuerdo a las necesidades institucionales. Dicho horario podrá ser prolongado cuando así lo requiera el desempeño de sus servicios sin que esto cause efecto presupuestario. **b) LUGAR DE TRABAJO:** Los servicios serán prestados en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central o en otro lugar ordenado o habilitado por el Programa de **SCITA** para cumplir con el propósito del servicio. En este periodo de Pandemia de la COVID 19 se acatarán las regulaciones e indicaciones giradas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), y se trabajará por teletrabajo cuando así lo disponga la autoridad competente con las indicaciones giradas en "El Manual de Teletrabajo Sector Público Honduras"; el jefe inmediato dará seguimiento cercano a los productos que sean requeridos para alcanzar las metas con las limitaciones que esta situación presenta. **c) INASISTENCIAS: "EL CONTRATADO"** no deberá faltar dos días completos y consecutivos o durante tres días hábiles en el término de un mes, sin causa justificada. En caso contrario, el jefe inmediato remitirá un informe a la Dirección, en un plazo no mayor de tres días informándole al respecto; en cuyo caso, la Dirección convocará a una Audiencia de Descargo con la comparecencia de **"EL CONTRATADO"** y del jefe inmediato. Una vez siguiendo el procedimiento establecido y comprobado la falta, **EL SCITA** podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad de su parte. **d) DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN:** Para efectos de la Prestación de sus Servicios, **"EL CONTRATADO"**, estará bajo la Jefatura de Talento Humano del Programa SCITA, quien será su jefe Inmediato y la persona que le indicará las formas y métodos de trabajo, debiendo este observar el cumplimiento de lo ordenado y demás indicaciones recibidas. **e) DISPONIBILIDAD: "EL CONTRATADO"** deberá estar disponible para prestar sus servicios en cualquier lugar de la República, cuando así lo requiera su jefe Inmediato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**. El presente contrato es por tiempo determinado, siendo este del día cinco (05) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) al cinco (05) del mes diciembre del año dos mil veintidós (2022), siempre y cuando no se dé por terminado en base al artículo 52 del Código del Trabajo, así como en las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: **"EL CONTRATADO"** devengará por sus servicios la cantidad mensual de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 25,000.00)**, el cual será pagado de forma catorcenal según la calendarización que para tales efectos lleva a cabo el Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO), y el pago del décimo tercer y cuarto mes de salario como corresponda. De la remuneración se le harán las deducciones legales correspondientes, la que la autoridad competente ordene en legal y debida forma y, las que **"EL CONTRATADO"** autorice expresa y legalmente. *El cumplimiento del pago de las catorcenas se realizará conforme a los tiempos de recepción del presupuesto del Programa.* **AFECTACIÓN PRESUPUESTARIA.** El pago de este contrato afectara el Grupo 10000 Servicios Personales-Sub Grupo 12000 Personal No Permanente-

Objeto 12100 Sueldos Básicos, del presupuesto anual del **Programa SCITA.** **CLÁUSULA SÉPTIMA**: **FACILIDADES: "EL CONTRATANTE SCITA"** se compromete a proporcionar a **"EL CONTRATADO"** todas las facilidades para el desempeño de los servicios contratados, incluyendo viáticos y gastos de viaje, cuando "**EL CONTRATADO"** tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, se le asignarán viáticos de acuerdo al "Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de acuerdo al Instituto de Crédito Educativo EDUCREDITO" vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES "EL CONTRATANTE SCITA": a)** Brindar el apoyo necesario para que **"EL CONTRATADO"** pueda cumplir con el objeto del Contrato; **b)** Efectuar puntualmente los pagos como retribución del servicio; **c)** Cumplir con las demás obligaciones que de conformidad con el Código de Trabajo y demás normativa laboral que le asisten a **"EL CONTRATADO"** para esta modalidad de contrato; **d)** Otorgar el goce de vacaciones según lo contempla el Reglamento aplicable o Código de Trabajo.- De **"EL CONTRATADO": a)** Realizar las actividades convenidas en forma personal utilizando técnicas para entregar el trabajo a satisfacción de **"EL CONTRATANTE SCITA"**; **b)** Cumplir con el horario de trabajo de entrada y salida de los empleados del Programa SCITA; **c)** Observar conducta ejemplar y abstenerse de realizar actos que contravengan a la Ley, la Moral y las Buenas Costumbres; **d)** Al concluir su trabajo entregar al "Programa SCITA" los documentos e implementos que se hubiere recibido para el desempeño de sus labores; **e)** Cumplir con cualquier otra obligación que de conformidad al Código de Trabajo, y demás normativa interna le sean aplicables; **f)** Proporcionar datos fehacientes de su persona y el trabajo que realiza; **g)** Conservar en buen estado los elementos de trabajo que se le asignan; **h)** Cumplir con las medidas de higiene y seguridad en el trabajo.- El incumplimiento de estas obligaciones será causal de terminación del contrato sin responsabilidad para **"EL CONTRATANTE SCITA".** **CLÁUSULA NOVENA: CUALIDADES DE LAS ACTIVIDADES. "EL CONTRATADO"** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. Así mismo se compromete a mantener la confidencialidad de la información que con ocasiones de sus funciones conozca y a utilizar las metodologías que se le sean encomendadas para cada documento. **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**. Este contrato podrá terminarse sin ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE SCITA" 1)** El mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de **"EL CONTRATADO"** o incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del Contrato; **3)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Artículo 116 del Código de Trabajo; **4)** Por incumplimiento de **"EL CONTRATADO"** en las obligaciones contraídas; **5)** Cuando **"EL CONTRATADO"** sea condenado por Juzgado o Tribunales con privación de su libertad por comisión de un delito; **6)** Cualquier otra causal contenida en el artículo 111 y 112 del Código de Trabajo así como otras aplicables. En el caso de la terminación del Contrato **"EL CONTRATANTE SCITA"** le pagará a **"EL CONTRATADO"** por los servicios ejecutados a la fecha de la terminación. Por su parte **"EL CONTRATADO"** entregará a **"EL CONTRATANTE EL SCITA"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación retenida o preparada durante la ejecución a la fecha de terminación de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.** Las partes contratantes

manifiestan expresamente que este contrato está regido por las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo, especialmente en el artículo 46 incisos "b"; así como los demás aplicables al Reglamento Interno. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes resolverán amistosamente, de no lograrse un acuerdo, cualquiera de ellas iniciara el procedimiento que conforme a las leyes corresponda, **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del Programa **SCITA** y a la Jurisdicción Competente de los Juzgados respectivos del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo; en caso de ampliación de aspectos no versados serán incluidos en adendas suscritas por ambas partes.

En fe de lo cual, y para los efectos correspondientes se firma este Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

FRANCISCO ERNESTO RUIZ NIETO
0801-1974-04511
"PROGRAMA SCITA"

ALLAN DEIVIS MARTINEZ LAINEZ
0801-1991-04032
"EL CONTRATADO"